



SORTEO

BASES NOTARIALES DE LA PROMOCION “Tu ahorro te lleva a Montmeló” (Del 22 de marzo al 19 de abril de 2013, ambos incluidos).

Artículo I. Descripción del premio.

OPEN BANK, S.A (en adelante, el BANCO) sorteará 5 premios consistente cada uno de ellos en 2 entradas para el Gran Premio de España de F1 que se celebrará en Barcelona (días 10, 11 y 12 de mayo 2013) entre los clientes que cumplan los requisitos del artículo III.

Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 5 ganadores y 50 suplentes para estos premios.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

Los premios objeto de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

El BANCO se reserva la facultad de sustituir los premios de la presente promoción por otros de similares características de igual o superior valor a los aquí establecidos.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará ante un Notario de Boadilla el día 24 de abril del 2013.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar a uno de los premios/al premio.

* Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los clientes del BANCO que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican:

- 1) Ser personas físicas
- 2) Mayores de 18 años
- 3) Ser primer titular de una Cuenta Corriente Operativa en situación Activada a 19 de abril de 2013 (incluido).

Se considera que la Cuenta Corriente Operativa está Activada si tiene toda la documentación requerida y conforme según establece Open Bank. No podrán participar por tanto en la promoción, los primeros titulares de la Cuenta Corriente Operativa que no hayan devuelto a Open Bank el contrato firmado por todos los intervinientes, así como la documentación requerida en la apertura de la Cuenta Corriente Operativa en la fecha establecida para ello.

- 4) Ser clientes vigentes de Openbank identificados como universitarios a fin de promoción y que permanecen como tales en el momento de realización del sorteo.

Consideramos universitarios los que han abierto la cuenta en las oficinas universitarias, o por Internet, o teléfono siempre que el cliente haya indicado la universidad en la que está matriculado.

5) Incrementar el saldo en recursos en un mínimo de 30 euros en el periodo de la promoción. Para el cálculo del incremento se compara la posición en recursos a 21/03/2013 y 19/04/2013.

* No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los clientes no residentes en España y los clientes residentes con domicilio de correspondencia en el extranjero.

Sólo se adjudicará un premio por cliente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no acepte el mismo en los plazos establecidos en el presente Reglamento, se elegirán 50 suplentes, que por orden de salida sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

El BANCO se reserva el derecho de solicitar la acreditación de pertenencia a la universidad y anular la promoción en caso de detectar mala fe.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO presentará al Notario de Boadilla del Monte un fichero informatizado en el que consten todos los clientes del BANCO que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

El Notario elegirá al azar una cifra denominada "semilla" en términos informáticos, que pondrá en marcha un proceso informático que permitirá la selección aleatoria de los ganadores y los suplentes del sorteo.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares del BANCO que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento y que accedan al sorteo por un plazo de 60 días a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El BANCO comunicará el premio al cliente agraciado mediante envío de email, SMS o llamada a los teléfonos y dirección de email existente en la base de datos del BANCO.

Si en el plazo máximo de 4 días naturales desde la adjudicación de los premios, no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo igualmente en ese mismo plazo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

El BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del presente sorteo caduca a los 60 días naturales a contar desde la celebración del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación así como en la web del Banco y sus Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso. Corresponderá a la entidad mercantil Open Bank, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, siendo de cuenta del premiado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de OPEN BANK, S.A. en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.



Artículo XII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en C/ Mártires, 25 1ºA 28660 Boadilla del Monte. Madrid. y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.